

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EXIMIRSE DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS  
Y SERVICIOS EN LA EXPLOTACION DE BALANZAS AUTOMATICAS

ROL UNICO TRIBUTARIO

MEB-77311099615 y  
77311099617

77.419.930-6

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE	: JUAN PABLO HERRERA HERRERA Y COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO	: HUAMACHUCO N° 830 – SAN CLEMENTE
GIRO	: FARMACIA INDEPENDIENTE
REPRESENTANTE LEGAL	: JUAN PABLO HERRERA HERRERA
RUT. DEL REP. LEGAL	: 8.942.264-7

TALCA, 11 de Octubre de 2011

N° Ex. 6482 / VISTOS: La solicitud presentada por la contribuyente identificada precedentemente, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de balanzas automáticas, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 22 de Septiembre de 2011, pide autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de dos balanzas automáticas, indicadas a continuación y que funcionarán en locales que serán comunicados en su oportunidad por la contribuyente al Servicio de Impuestos Internos:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	SELLO
KEITO	K-7	7898	07-0045	18182
KEITO	K-7	7947	07-0046	18183

2°) Que, mediante Res. Ex. N° 335 de fecha 28 de marzo de 2005, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se autorizó a la Empresa ETESA S.A., RUT: 96.817.040-6, para explotar balanzas automáticas marca KEITO, Modelo K-7, fijándole los requisitos exigidos por el Servicio, que se dan por conocidos en esta Resolución.

3°) Que, corresponde a esta Dirección Regional autorizar al contribuyente explotador de balanzas automáticas para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por los ingresos obtenidos en las operaciones de medición de presión arterial, grasa corporal, peso, altura y pulso, que efectúan sus máquinas, pudiendo establecer cualquier otra medida tendiente a resguardar debidamente el interés fiscal.

4º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio, mediante Resoluciones Ex. SII N° 63 de 30/06/2005 y N° 335 de 28/03/2005, ambas emitidas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la Resolución N° 2172, de 21 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a la contribuyente para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por los servicios realizados a través de las balanzas automáticas señaladas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. N° 335 de 28/03/05, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización que lo exime de la obligación de emitir boletas por los servicios realizados a través de las balanzas automáticas.

Las etiquetas autoadhesivas de identificación correspondiente a cada balanza automática deberán ser adheridas en un sitio visible de ellas, para información del público acerca del uso legal de las máquinas, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SÉLLENSE las balanzas automáticas, LEVÁNTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELA SEPÚLVEDA PARADA  
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA